Acta N° 58 de fecha 29 de octubre de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 5.-

MTEL PARAGUAY S.A. - PRÓRROGA DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 38/2018.-

VISTO: la nota y el memorando GTIC. N° 247/2020 de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de fechas 12 y 14 de octubre de 2020; la Resolución N° 7, Acta N° 63 de fecha 25 de setiembre de 2018; el Contrato N° 38/2018 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma MTEL PARAGUAY S.A. en fecha 23 de octubre de 2018; la nota de la referida firma de fecha 13 de octubre de 2020; los memorandos GPL.UOC.DCGC. N° 96/2020 y GPL/UOC/DPE N° 1815/2020 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 19 y 23 de octubre de 2020; los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nºs. 2747/2020 y 2932/2020 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fechas 27 de febrero y 27 de octubre de 2020; el memorando GUJ.DAJUR N° 360/2020 de la Unidad Jurídica de fecha 22 de octubre de 2020; el memorando conjunto GPL.UOC.DCGC. N° 100/2020 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 26 de octubre de 2020; la providencia de la Presidencia de fecha 27 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC.DCGC. N° 100/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por Resolución N° 7, Acta N° 63 de fecha 25 de setiembre de 2018, se adjudicó a la firma MTEL PARAGUAY S.A., el llamado "LCO N° 49/2018 – Contratación del Servicio de Call Center – ID N° 343.080", en el marco del cual se suscribió el Contrato N° 38/2018 de fecha 23 de octubre de 2018. La citada contratación se realizó bajo la modalidad de contrato cerrado por la suma de ₲.300.000.000. La Cláusula 7. Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio estableció: *"El plazo total de prestación del servicio será de 24 (veinticuatro) meses, contado a partir de la fecha que será establecida en el Acta de Inicio del Servicio a ser emitida dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde la suscripción del contrato; en la siguiente dirección: Banco Central del Paraguay, sito en las Avenidas Federación Rusa y Augusto Roa Bastos".* De acuerdo a la fecha establecida en el Acta de Inicio de Servicios, tanto la vigencia del Contrato, como el plazo de prestación del servicio fenecen el 4 de noviembre de 2020. Por memorando GTIC. N° 247/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones ha solicitado la extensión del plazo de prestación del contrato hasta el 04/03/2021 y, la ampliación conforme al siguiente detalle:

Ítem	*Modalidad*	*Vigencia hasta*	*Extensión*	*Monto ampliación*	*Saldo actual*
1	*Contrato cerrado*	*04/11/2020*	*Hasta el 04/03/2021*	*50.000.000*	*₲ 12.500.000*

El área técnica citada justificó lo requerido en los siguientes términos: *"El motivo obedece, a que ninguno de los dos oferentes que presentaron ofertas en el llamado para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CALL CENTER correspondiente a la LCO N° 48/2020, con*

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por ebelotto 13/11/2020 12:37:59

apertura de ofertas el 1 de octubre de 2020, estaría cumpliendo los requerimientos de carácter formal definidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que sería declarado desierto, y, ante la necesidad de seguir cubriendo la atención telefónica de las llamadas de usuarios internos y externos de la institución, y a fin de no afectar la atención que es brindada a través del Servicio de Call Center, hasta llevar a cabo un segundo llamado, consideramos de suma urgencia iniciar los trámites administrativos para la extensión y ampliación mencionadas. Por Nota de fecha 13 de octubre de 2020, el Proveedor expresó su conformidad en cuanto a la ampliación solicitada, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente. Que, a efectos de la modificación correspondiente, por 4 (cuatro) meses más, se requerirá aumentar el monto correspondiente al Ítem N° 1, en la suma de guaraníes cincuenta millones (₲.50.000.000.), equivalente al 16,67% del monto total inicialmente contratado de ₲.300.000.000. Que el artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente…".* Con relación al artículo transcripto, el Decreto N° 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, indica en su art. 96 que: *"…La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".* Por memorando GUJ.DAJUR Nº 360/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, la Unidad Jurídica, ha señalado:"., *esta Unidad Jurídica no encuentra objeción alguna al presente pedido de ampliación de contrato, ya que el mismo se encuadra dentro de los términos establecidos por la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones…".* Asimismo, se adjunta al expediente el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Por lo expuesto, se solicita sus buenos oficios para que el expediente sea elevado al Directorio para la emisión del acto administrativo correspondiente en virtud del cual se autorice la modificación del Contrato N° 38/2018 de fecha 23 de octubre de 2018, suscrito entre el BCP y la firma MTEL PARAGUAY S.A., a fin de extender el plazo de prestación del servicio por cuatro (4) meses más, es decir, hasta el 4 de marzo de 2021, con la consecuente ampliación del monto contratado, equivalente a la suma de guaraníes cincuenta millones (₲.50.000.000.) y se autorice la suscripción de la Adenda I del citado Contrato.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por ebelotto 13/11/2020 12:37:59

Acta N° 58 de fecha 29 de octubre de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 5.-

MTEL PARAGUAY S.A. - PRÓRROGA DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 38/2018.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E :

1º) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir una Adenda del Contrato N° 38/2018 para la provisión del servicio Call Center, suscrito el 23 de octubre de 2018 entre el Banco Central del Paraguay y la firma MTEL PARAGUAY S.A., en cumplimiento de la Resolución N° 7, Acta N° 63 de fecha 23 de octubre de 2020 para prorrogar el plazo de vigencia por cuatro (4) meses, hasta el 4 de marzo de 2021 y ampliar el monto contratado, por la suma de guaraníes cincuenta millones (₲.50.000.000.-), en las condiciones pactadas originalmente, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2º) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago a la firma MTEL PARAGUAY S.A., conforme a lo establecido en el artículo precedente, a la Resolución N° 7, Acta N° 63 de fecha 23 de octubre de 2020 y a la normativa vigente.----------

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al Rubro Presupuestario: "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" Objeto del Gasto 260.----------

4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
JOSÉ CANTERO.-PRESIDENTE.-
DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER.-LIANA CABALLERO KRAUSE.-
FERNANDO FILÁRTIGA.-HUMBERTO COLMÁN.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

RR
MTEL PARAGUAY S.A. – AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N° 38-2018 – CALL CENTER AÑO 2020

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por ebelotto 13/11/2020 12:37:59